la Estado de Hacienda las denominaciones específicas de las uni-dades y puestos de trabajo afectados por dichas bajas, a efectos de su constancia y de las consiguientes modificaciones presupuestarias.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior al término del reajuste de personal, se hará publica, mediante Orden ministerial, la relación completa de las unidades y puestos suprimidos en los Servicios Centrales del Departamento como resultado de la aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. f. a los efectos oportunos. Madrid. 24 de julio de 1984.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación y de la Alta Inspección,

faro de la isla:

Anexo, dende dice:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

CORRECCION de errores del Real Decreto 1212 1984, de 8 de junio, por el que se reguia lo pesra 17014 del coral.

Advertidos errores en el texto remítido para la publicación del mencionado Rea: Decreto, inserto en el «Boletin Oficial del Estado» número 152 de fecha 26 de junio de 1984, páginas 18555 y 18556, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Disposición adicional, donde dice: «El presente Reglamento será...», debe decir: «El presente Real Decreto será...».

«Zona	Delimitación	Número máximo de		
		Buceadores	Barcos con artes	Barcos con artificios
Alberán:	- 1			
Primera Zona,	Norte de la linea E/W, que pasa por el	20	2	1
Segunda Zona.	faro de la isla. Sur de la linea E/W, que pasa por el faro de la isla.	20	2	I•,
debe decir:	,			
-Zona	Delimitación	Número máximo de		
		Buceadores	Barcoe con artes	Barcos con artificio
Isla de Alborán:				
rimera Zona.	Norte de la linea E/W, que pasa por el	. 20		<u> </u>
Segunda Zona:	faro de la isla: Sur de la linea E/W. que pasa por el	20	4	2-